



En virtud de lo dispuesto en la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que determina la interrupción de los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público, se procede a la suspensión de los plazos relativos a la tramitación del procedimiento de contratación.

El cómputo de los plazos de tramitación del presente expediente de contratación se reanudarán en el momento en que pierda vigencia el expresado Real Decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.